

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de una nueva galería de toma para la Estación Depuradora de San Isidro.

Aprobados por la excelentísima Corporación los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de una nueva galería de toma para la Estación Depuradora de San Isidro, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y horas de las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado tercero (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de un millón quinientas trece mil doscientas treinta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

que se extenderá en papel y con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de ...»

D. F. de T. y T., vecino de, con domicilio en calle de número, se compromete a ejecutar las obras de conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas

extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar aparte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de treinta mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a sesenta mil quinientas veintinueve pesetas con treinta y cinco céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto, todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado tercero (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, y su importe, satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario 101-1960.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Valladolid, 1 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Santiago López González.—4.181.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la subasta para la contratación de las obras de construcción de una manzana de capillas en el cementerio católico de Torrero.

La excelentísima Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de agosto último, acordó suspender la subasta anunciada para la contratación de las obras de construcción de una manzana de capillas en el cementerio católico de Torrero, por cuanto figuran errores en el presupuesto que alteran las condiciones técnicas y económicas de los pliegos aprobados, sujeta que deberá anunciarse nuevamente, previa aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1962.—P. A., de S. E., el Secretario General.—4.182.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 19 de mayo de 1961: en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao y ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, por don Nicasio Alcalde Negrodo, industrial, con don José María Gorostiaga y Goitisoló, comerciante, ambos vecinos de Bilbao, sobre retracts de un piso: autos pendientes hoy ante esta Sala en virtud de recursos por injusticia notoria interpuestos por demandante y demandado; el primero, hoy por su fallecimiento su viuda doña Dorotea Martínez Martínez y por fallecimiento después de esta doña Victoria Alcalde Martínez, mayor de edad, soltera y vecina de Bilbao, con la representación del Procurador don Manuel García Gómez y la dirección del Letrado don Pedro Rodríguez Sahagún; y el segundo representado por el Procurador don César Escrivá de Romani Veraza y bajo la dirección del Letrado don Felipe Ruiz de Velasco:

RESULTANDO que mediante escrito presentado el 12 de noviembre de 1956 a reparto de los Juzgados de Primera Ins-

tancia de Bilbao, correspondiendo al número 1, el Procurador don Rafael Pineda Aranas, a nombre de don Nicasio Alcalde Negrodo, formuló contra don José María Gorostiaga y Goitisoló demanda que basó sustancialmente en los siguientes hechos:

Que en méritos de contrato de arrendamiento celebrado el 1 de agosto de 1939 —documento número 1—, el actor era inquilino del piso segundo derecha de la casa número 52 de la Alameda de Urquijo, de Bilbao, satisfaciendo ahora pesetas 289,20 mensuales por todos los conceptos; que dicho piso pertenecía, en unión de todos los que componían la aludida casa, a los hermanos don Luis, don Ignacio y don José María Gorostiaga y Goitisoló, quienes a su vez lo adquirieron de don Julián y don Tiburcio Gurtubay, que fueron sus primitivos propietarios y los que concertaron el arrendamiento con el demandante; la propiedad de esa casa se mantuvo por completo en pro indiviso entre los hermanos Gorostiaga hasta el 10 de abril de 1956, fecha en la que don Luis y don Ignacio vendieron su respectiva parte indivisa del piso segundo derecha a su otro hermano, don José María; que la venta de las participaciones indivisas de don Luis y don Ignacio Gorostiaga a su hermano don José María se hizo con el claro propósito de burlar la Ley en dos sentidos: uno, buscando el medio

de eliminar los derechos de tanteo o retracto que las disposiciones vigentes en la materia concedían al actor, y otro, eludir la obligación de seleccionar que incumbía al propietario antes de proceder a la venta de los pisos de su propiedad y a la resolución de los contratos de arrendamiento por causa de necesidad; a tal fin, en la escritura de compraventa otorgada entre los hermanos Gorostiaga no se hizo constar la adjudicación que envolvía por consecuencia de la división de una cosa común, ni se notificó el propósito de adjudicar y vender al inquilino hasta el momento en que, formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la venta, el demandado procedió a negar al demandante la prórroga de su contrato, por medio de acto de conciliación celebrado, sin la comparecencia de este último, el 1 de agosto de 1956—documento número 7—y al que siguió una carta del Letrado de don José María Gorostiaga y Goitisoló anunciándole la celebración de aquel acto—documento número 6—; y como prueba también de que la transmisión verificada en la propiedad del mismo ocupado por el demandante fue ocultada sigilosamente hasta el momento en que se hizo, por medio de la carta aludida, la notificación de la negativa de prórroga, destacaba que los recibos de renta—documentos números 4 y 5—de julio y